

SANTIAGO, 28 de Julio de 1983

**PRESIDIO : MANUEL SANHUEZA CRUZ**

**ASISTENCIA :** Carlos Andrade B., Horacio Alessandrini, Ignacio Balbontin, Zanko Luksic, Jorge Molina, Humberto Nogueira, Jorge Mario Quinzio, Alejandro Silva B., , Julio Subercaseaux, Roberto Cifuentes y Mario Verdugo.

**MANUEL SANHUEZA :**

Informa que, <sup>va a</sup> visitar Chile una delegación oficiosa del Parlamento Europeo, de diversas tendencias y tienen interés en que el Grupo de Estudios Constitucionales sea su anfitrión. Indica un posible programa de actividades a desarrollar por la delegación que nos visita.

Señala que el Comité Directivo estudió y resolvió que sería muy positivo tener una reunión con los exiliados que regresaron a Chile.

Expresa que Adolfo Suarez ex primer ministro Español visitará Chile con el objeto de dictar conferencias sobre Transición a la Democracia y otros temas, el Grupo de Estudios Constitucionales sería quién lo invitaría.

**CARLOS ANDRADE :**

Insiste en que no se postergue más el homenaje acordado a don Pedro Jesús Rodríguez.

**JORGE MOLINA :**

Respecto del Art. 20 inc. 2do. pregunta a quién le corresponde aplicar la sanción, a la Dirección del Registro Electoral o a los Tribunales Ordinarios.

**JORGE MARIO QUINZIO :**

Responde que a quien le corresponde aplicar la sanción es al Director del Registro Electoral, pues se pretende que la Dirección del Registro Electoral lleve una especie de hoja de vida del ciudadano, de manera que al cotejar la doble afiliación la Dirección del Registro Electoral procederá a suspender los derechos ciudadanos del infractor, mientras no solucione su doble afiliación.

Expresa que los detalles de este artículo lo contemplará la ley electoral respectiva que establezca las atribuciones de la Dirección del Registro Electoral.

JORGE MOLINA :

Señala que, en el fondo la medida de suspender no es una sanción.

HORACIO ALESSANDRINI :

Propone eliminar la frase del inc. 2do. Art. 20 que dice "será sancionado con la suspensión de", quedando así: "la infracción a ella suspenderá los derechos....".

MANUEL SANHUEZA :

Expresa su duda, respecto a si hay acuerdo de que el registro de militantes este bajo control del Registro Electoral, pues de esa manera tendría aplicación la norma del Art. 20. Señala que es muy peligroso que la Dirección del Registro Electoral tenga los registros de militantes de los diversos partidos políticos.

CARLOS ANDRADE :

Manifiesta su acuerdo con la observación de don Manuel Sanhueza. Propone eliminar el inc. 2do. del Art. 20.

JORGE MOLINA :

Pregunta si, la doble afiliación no será sancionada en los Estatutos de los Partidos Políticos.

CARLOS ANDRADE :

Responde que la doble afiliación de un militante no será sancionada en estos Estatutos, sin embargo la intención es que sea sancionada.

JORGE MOLINA :

Propone revisar en otra vuelta este artículo.

ALEJANDRO SILVA S. :

Expresa que, se podría recurrir a los organismos del partido para que este sancione la doble afiliación de un militante, borrándolo del partido.

JORGE MOLINA :

Manifiesta que, sería necesario hacer una referencia, que indique algunas normas que los partidos políticos obligatoriamente deben incluir en sus Estatutos Internos, trasladando el establecimiento de la sanción, por doble afiliación al Estatuto Interno de

los Partidos Políticos.

ALEJANDRO SILVA B. :

Propone, como resolución que la afiliación contenga una declaración jurada de no pertenecer a otro partido político, de manera que pueda sancionarse por falso juramento.

JORGE MARIO QUINZIO :

Propone que en el Art. 19 inc. 10 se agregue al final la frase "previa declaración jurada de no pertenecer a otro partido".

HAY ACUERDO en la proposición de don Jorge Mario Quinzio, y se elimina el inc. 2do. del Art. 20.

JORGE MOLINA :

Insisto que en el inciso 2do. del Art. 18 agregaría al final lo siguiente : "...las normas de afiliación y las sanciones en caso de doble afiliación".

HAY ACUERDO : en la proposición de don Jorge Molina.

MANUEL SANHUEZA :

Se entra a debatir el Art. 24.

JORGE MOLINA :

Señala que, en sesión anterior al estudiar la Constitución de los Partidos Políticos se acordó revisar el Art. 21, respecto de la modificación de los programas. <sup>Manifiesta</sup> que no obstante ser el Programa un requisito esencial para la constitución de un partido político, la norma del Art. 21 es rígida en relación al programa, pues impide a un partido renovarse respecto de ciertos tópicos, da ejemplos. Expone que, en la constitución de un partido político se justifica lo <sup>engorroso</sup> del procedimiento, pero no cree que para la modificación del Programa tenga que aplicarse el mismo procedimiento que se utiliza para la modificación de la declaración de principios. Indica que para la modificación del programa bastaría darlo a conocer publicamente a los militantes y a la opinión pública. En caso que la Dirección del Registro Electoral estime que el Programa desvirtuó la declaración de principios o las exigencias de constitución del partido, debería dejarse una posibilidad de revisión.

JORGE MARIO QUINZIO :

Propone borrar la palabra "Programa" en el Art. 21,

ALEJANDRO SILVA B. :

Expresa que, debería establecerse que la modificación de los programas deben acordarse por el organismo más alto del partido político, llámese convenciones o congresos y con el quorum más alto.

MANUEL SANHUEZA B. :

Propone que, la comisión vuelva a redactar el Art. 21, respetando la proposición traída al debate, pues, en el pasado mediante artimañas se modificaba el programa del partido, trayendo como consecuencia que el partido perdía su identidad y pasaba a ser otro. Dé un ejemplo.

Reitera que la modificación del programa lo debe acordar el más alto organismo y con el más alto quorum que establezca dicho organismo.

JORGE MARIO QUINZIO :

Comparte la proposición de don Manuel Sanhueza y agrega que esta modificación no debe alterar la declaración de principios.

HAY ACUERDO : En el Art. 21 se borra la frase "...y del programa"... y se vuelve a redactar este Art. teniendo presente que la modificación del programa deberá hacerse por el más alto organismo del partido y con un alto quorum.

ALEJANDRO SILVA B. :

Señala que, llegado el caso que los programas modificados están en contradicción con los principios, debería haber una instancia, ante la Dirección del Registro Electoral, para los efectos de dejar sin valor jurídico el programa modificado.

JORGE MOLINA :

Indica que, la proposición de don Alejandro Silva B., tiene algunas inconveniencias, pues, posibilita que minorías partidarias derrotadas, entren a cuestionar permanentemente las modificaciones del programa y declaraciones de principios, con el ánimo de suspender la aplicación del programa.

Expresa que, en este punto, deben estar presente dos criterios; el de la publicidad, existiendo debate público y partici-

pación amplia y otro criterio, es que la modificación del programa que importe contradicción con la declaración de principios debiera ser resuelta en alguna instancia del propio partido.

ALEJANDRO SILVA B. :

Expresa su conformidad con lo señalado por don Jorge Molina y rectifica lo expuesto anteriormente. Propone que, quién conozca y dirima las modificaciones del programa, presumiblemente contrarias a la declaración de principios, sea la instancia de mayor jerarquía del partido político, con el más alto quorum y que se garantice su difusión.

JORGE MARIO QUINZIO :

Manifiesta que, las observaciones de don Jorge Molina y Alejandro Silva B., son obviablos, pues, el programa solo podrá ser modificado por el más alto organismo, la convención, y si el programa alterara la declaración de principios, deberá modificarse la declaración de principios mediante el procedimiento establecido en el Art. 21.

MANUEL GANHUEZA :

Señala que es conveniente hacer una revisión a los Arts. 12, 13 y 14 que dicen relación con estas materias.

ROBERTO CIFUENTES :

Expresa que es complejo establecer en una norma la diferenciación propuesta.

Propone que el Art. 21 establezca las variables de publicidad, señalada por don Jorge Molina, y que las modificaciones solo pueden llevarse a efecto en congresos o convenciones, especialmente convocadas para ese motivo.

Señala que, para los efectos de diferencias las materias sujetas a modificación, propone que para la declaración de principios se requiera de dos tercios de votos y en caso de modificar el programa partidario basto un cincuenta por ciento más uno.

MARIO VERDUGO :

Señala, la necesidad de hacer una concordancia entre los artículos del Estatuto, para que cuando se originen los debates, tener presente otras disposiciones del mismo cuerpo legal. Expresa que el Art. 3 en su tenor, otorga plena libertad para definir y modi

ficar sus declaraciones de principios, estatutos, programas y acuerdos sobre política concreta. Por tanto este Art. 3 es discordante con el Art. 21, respecto de la libertad del partido político para modificar estas materias.

Propone que haya mayor concordancia entre el Art. 3 y Art. 21.

Manifiesta que es el Estatuto quien debe establecer cual es el organismo adecuado para modificar la declaración de principios y programas, más aún, si se quiere adjudicar al Estatuto de partidos políticos una dinámica democrática, cree que allí se encuentra la protección para el cuerpo político.

Señala que al elaborar el Estatuto existe una tendencia de actuar dentro de la experiencia de nuestro fracaso, lo que trae como consecuencia pretender solucionar todas las experiencias pasadas, negativas, en este estatuto de partidos políticos.

Reitera que el Art. 3 tenga concordancia con el Art. 21.

ALEJANDRO SILVA S. :

Indica que, no ve contradicción entre el Art. 3 y el Art. 21, pues, el primero reconoce la libertad que los partidos políticos deben tener para modificar todos los aspectos sustanciales en su proyección política, el segundo en cambio reglamenta para que dicha modificación, se haga con seriedad y lógica.

Comparte con don Mario Verdugo, el pretender que por vía de jurisdicción se contemple todas las posibilidades propias de la dinámica política. Señala que, es necesario dejar varias hipótesis y eventualidades, que serán resueltas en la marcha de la vida política misma.

JORGE MOLINA :

Manifiesta, su disconformidad con la opinión de don Mario Verdugo, pues los principios de publicidad del debate, de las decisiones regladas, dando oportunidad para que se manifiesten las mayorías en forma clara, no contradicen sino que complementan el criterio democrático, señalado en el Art. 3

MANUEL SANHUEZA :

Insiste en que los Art. 12 y 13 reiteren el criterio de libertad y participación democrática.

HAY ACUERDO, en que la Comisión redactará nuevamente el Art. 21, teniendo presente que la competencia para modificar el programa la tiene el órgano más alto del partido político, previa citación especial para ese efecto.

Propone pasar al Art. 24

JORGE MOLINA :

Sugiere en el Art. 22 que se elimine la frase "...y obtenidas lícitamente", pues supone que se podría obtener lícitamente los recursos.

HAY ACUERDO, se borra en el Art. 22, la frase, "...y obtenidos lícitamente..".

Propone que el Art. 24 se ubique a continuación del Art. 23, pasando a ser su inc. 2do., pues, en el Art. 23 inc. 2do. hay un procedimiento para examinar la relación de cuenta, y el Art. 24 vuelve atrás al referirse a los rubros que constituyen esa cuenta.

ROBERTO CIFUENTES :

Expresa que, es necesario distinguir dos cuentas en el Art. 23. Una de origen y otra de inversión, agrega que el Art. 24 se refiere a las cuentas de origen de los ingresos solamente.

ZARKO LUKSIC :

Lee el Art. 24. Se ofrece la palabra.

ALEJANDRO SILVA :

Recogiendo la observación de don Jorge Molina, sugiere poner una referencia en el Art. 23, que señale que la cuenta de origen contendrá lo indicado en el Art. 24

JORGE MARIO QUINEIRO :

Señala que en el Art. 23 inc. 1 debe decir "...del origen o inversión" y en el Art. 24 letra c) "...de costos que afectuo el Estado.."

Expresa que, la opinión de don Alejandro Silva, sería redundante, pues, habría que hacer esa referencia en muchos artículos más.

MANUEL SANHUEZA :

Propone que, el Art. 24 pase a ser inc. 2do. del Art. 23 y lo referente a la Dirección del Registro Electoral establecido

en el inc. 2do. del Art. 23 pase a ser Art. 24.

HAY ACUERDO, en la proposición de don Manuel Sanhueza.

JORGE MOLINA :

Propone que en el Art. 24 letra c), se agregue  
" ... donaciones, indicando su origen..."

HAY ACUERDO, en la proposición de don Jorge Molina.

ALEJANDRO SILVA :

Propone, en el Art. 24 letra b) eliminar la palabra  
"análogas" y agregar "...otras personas e instituciones..."

HAY ACUERDO, en la proposición de don Alejandro Silva

MARIO VERDUGO :

Propone que, el Art. 25 pase a ser Art. 24 y el Art. 24 que primitivamente era el inc. 2do. del Art. 23 pase a ser Art. 25.

HAY ACUERDO, en la proposición de don Mario Verdugo.

JORGE MOLINA :

Indica que en el Art. 25 al referirse al "aporte", no basta. Sugiere que se abarque lo mas posible, pues se puede diluir esta disposición dándole el carácter de donaciones y préstamos.

HUMBERTO NOSUEÑA :

Señala que, si se amplía la disposición, un partido político no podría solicitar un crédito, lo que es lícito.

Expresa que, porque en la letra b) del Art. 25 se excluye las instituciones industriales.

MANUEL SANHUEZA :

Propone que, en el Art. 25 primera frase, se agregue lo que sigue "....ni ninguna otra prestación gratuita".

HAY ACUERDO, en la proposición de don Manuel Sanhueza y en agregar a la letra b) del Art. 25 la palabra "...e industriales....".



ALEJANDRO SILVA B. :

Expresa que un partido político puede contratar préstamos, pues, el partido político es una persona jurídica.

JORGE MOLINA :

Sugiero que, en el Art. 25 se agregue una letra, respecto de las iglesias y demás comunidades religiosas.

IGNACIO BALBONTIN :

Señala que, si en el Art. 25 se agrega una letra, que haga mención a las iglesias e instituciones religiosas, también habría que incluir instituciones de carácter filosófico, pues, si la idea es incluir a las instituciones extrapolíticas de cualquier tipo que pudieren influir en un partido político habría que mencionar a las filosóficas.

JORGE MOLINA :

Señala que, la razón por la cual incluiría a las instituciones religiosas, en este Art. 25, es que el patrimonio de estas instituciones suele estar conformado por los ingresos de sus fieles, y en el interior de dichas comunidades suele darse posiciones políticas diversas, por consiguiente podrían darse, por entidades de Iglesia, aportes que no reflejan la voluntad de sus fieles.

HUMBERTO NOSUEIRA :

Señala que, para recoger lo de Jorge Molina e incorporando los criterios de don Ignacio Balbontín, sugiero agregar "...Iglesias u otras instituciones de carácter altruista".

IGNACIO BALBONTIN :

Expresa que de acuerdo a la opinión de don Jorge Molina, se presenta la misma situación en los clubes deportivos y una serie de entidades de carácter social. Da un ejemplo de un club deportivo que presta su estadio para actividades partidarias.

ALEJANDRO SILVA B. :

Expresa que no se puede ser tan exhaustivo en estos aspectos, ya que por ejemplo, las entidades religiosas tienen un sistema de control ideológico interno.

CARLOS ANDRADE :

Expresa que, la subcomisión de partidos políticos al redactar este artículo, tuvo presente la experiencia chilena y se menciona aquellas entidades que provocarían mayores inmoralidades. Por consiguiente no comparto la observación de don Jorge Molina.

MANUEL SANHUEZA :

Expresa los motivos porque nació este artículo, en primer lugar por despolitizar las asociaciones gremiales y sindicales, en segundo lugar por la influencia del poder económico. Por tanto sugiero no agregar en el Art. 25 otro tipo de instituciones que las establecidas.

ALEJANDRO SILVA :

Manifiesta que, no se puede establecer en este Estatuto, todos los comportamientos en relación a los partidos políticos, agrega que hay que confiar en la democracia y no dejarse llevar por un exceso de sospecha a los partidos políticos. Por tanto, no comparto la sugerencia de don Jorge Molina.

JORGE MOLINA :

Deja establecido que, no es su intención de detallar todos los comportamientos, no obstante, su proposición va dirigida a evitar que entidades religiosas puedan ayudar a los partidos políticos. Comparto que es fuerte incorporar a la Iglesia. En el fondo propone enunciarlo, de la siguiente forma, evitar que aquellas instituciones que reciban subvenciones del Estado puedan aportar a los partidos políticos.

ROBERTO CIFUENTES :

Comparto la opinión de don Alejandro Silva E., no obstante considera que la disposición es complicada.

Indica que el espíritu del artículo es impedir la contaminación <sup>por</sup> algunos organismos, que sin tener una actividad política directa pueden influir en los partidos políticos, mediante sus aportes, por ello se pensó en cuatro tipos.

Señala que introducir a la Iglesia, además de consueciar el reglamento mismo, es entrar a juzgar la influencia de algunas instituciones, en general legítima, en la política, es bastante complicado. Además duda que la Iglesia haya otorgado, en toda la historia chilena aportes en dinero a un partido político.

MANUEL SANHUEZA :

Propone que en la letra c) del Art. 25 se agregue "...o que reciben subvenciones del Estado" frase sugerida por don Jorge Molina.

HAY ACUERDO, en la proposición de don Manuel Sanhueza.

IGNACIO BALBONTIN :

Señala que, habría que agregar las empresas agropecuarias, pesqueras y mineras.

MANUEL SANHUEZA :

Indica que, la mención industrial es general y no se pueden detallar todas.

CARLOS ANDRADE :

Propone agregar a la letra b) lo siguiente : "...o cualquiera otra con fines de lucro".

MANUEL SANHUEZA :

Señala que, no comparte la sugerencia de don Carlos Andrade, pues se pregunta porque una oficina de abogados con fines de lucro, no puede hacer un aporte a un partido político.

IGNACIO BALBONTIN :

Manifiesta que en esta materia es necesario tener presente lo siguiente : Nosotros vivimos en un mundo muy urbano, pero a nivel de regiones la influencia de industrias pesqueras en el Norte y agroindustriales en el Sur <sup>es enorme.</sup> Señala que habría que establecer el principio de la igualdad.

MANUEL SANHUEZA :

Señala que respecto a lo observado por don Ignacio Balbontín, propone establecer en la primera frase del Art. 25 "...los partidos políticos no podrán recibir aportes y nada más.

Indica que el espíritu de la disposición es que el partido político, pueda recibir aportes y excepcionalmente se establezcan las letras.

Señala que hay dos alternativas, la primera es prohibir los aportes y la segunda es dejar tal como está el artículo, estaría por la segunda alternativa.

Al término de la sesión, informa que don Horacio Alessandrini se va a ausentar por un tiempo del país por motivos profesionales, a nombre del Grupo le agradece su colaboración y le reitera que cuando vuelva se reintegre al trabajo de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 11 hrs.

---